

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO TERCERO

Prófugos

Circular núm. 1.938

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los mozos relacionados a continuación, pertenecientes a los reemplazos y pueblos que se indican, encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa que me están subordinados, practiquen gestiones para la busca y captura de los mismos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Junta. Córdoba 25 de Abril de 1934.—El Gobernador civil, Luis ARMIÑÁN ODRIÓZOLA.

RELACION QUE SE CITA

Reemplazo.—Pueblo.—Nombres.

1934, Espiel, Joaquín Fernández Torres.
1934, Espiel, Antonio González Baena.
1934, Espiel, Francisco González Ruiz.
1934, Espiel, Francisco Ruiz Martín.
1934, Añora, Francisco Jiménez Castillo.
1934, Monturque, Manuel Jiménez Sánchez.

1934, Monturque, Pedro Molina Sánchez.

1934, Iznájar, José Aguilera Ortiz.

1934, Iznájar, Miguel Caballero Ramírez.

1934, Iznájar, Francisco Caballero Ramírez.

1934, Iznájar, Saturnino Campos Ortega.

1934, Iznájar, Francisco Carrillo Comino.

1934, Iznájar, Juan Casado Pérez.

1934, Iznájar, Nicomedes Cobo Lechado.

1934, Iznájar, Manuel Delgado Muñiz.

1934, Iznájar, Vicente Delgado Pacheco.

1934, Iznájar, Ramón Delgado Pacheco.

1934, Iznájar, Manuel Delgado Queraltá.

1934, Iznájar, Juan Espinosa Aguilera.

1934, Iznájar, Manuel Expósito Pacheco.

1934, Iznájar, Eusebio Gárniz Guzmán.

1934, Iznájar, Diego García León.

1934, Iznájar, Juan Gómez Ruiz.

1934, Iznájar, Nicolás González Delgado.

1934, Iznájar, Antonio Granados Lechado.

1934, Iznájar, Juan Granados Marchante.

1934, Iznájar, Francisco Granados Pacheco.

1934, Iznájar, Francisco Guerrero Núñez.

1934, Iznájar, Valentín Jiménez Aguilera.

1934, Iznájar, José López Campillo.

1934, Iznájar, Francisco López Hinojosa.

1934, Iznájar, Felipe Marín Camino.

1934, Iznájar, Francisco Martos Caballero.

1934, Iznájar, Juan Mejías Fernández.

1934, Iznájar, Antonio Morales Llamas.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 1.909

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en el día de ayer, acordó incluir en el plan provincial de caminos vecinales los siguientes:

De la Aldea de la Coronada por el camino de Cañada del Gamo a la carretera del Castillo de las Guardas.

De la Aldea de Piconcillo por el camino de Cañada del Gamo al camino vecinal de Fuente Obejuna a la Aldea de Posadilla.

De Fuente Obejuna a la Granjuela.

De Cuenca a Los Blázquez pasando por la Barriada de Santa Bárbara.

Lo que se anuncia en este periódico.

co oficial para el general conocimiento, a fin de que los interesados puedan formular en el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones que que estimen pertinentes; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 11 de Abril de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Núm. 1.910

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 10 del corriente mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7.014 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de Hornachuelos a la carretera de la Estación de Palma del Río a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 14.322'09 pesetas (catorce mil trescientas veintidos pesetas con nueve céntimos), y que la ejecución de las obras dichas se contraten en pública subasta con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que en el término de diez días hábiles, contados des-

de el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que, transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 11 de Abril de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.903

Lista de los señores Jurados que han de comparecer en esta Audiencia para conocer de las causas de la Sección segunda en el segundo cuatrimestre de 1934 según el sorteo que al efecto se practicó y cuyos días son el 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 de Mayo próximo a las once de la mañana.

Del Juzgado de Instrucción de Aguilar, el día 7 de Mayo, causa número 294 de 1933, abusos deshonestos contra Juan Córdoba Aguilar.

Del Juzgado de Instrucción de Cabra, los días 8 y 9 del mismo mes, 80 de 1933, por abusos deshonestos contra Francisco Cañete Sabariego y causa 83 del mismo año, por robo, contra Manuel Salazar y otro.

Del Juzgado de Instrucción de Lucena, el día 11 de Mayo, causa 55 de 1933 por homicidio contra Antonio Priego García.

Del Juzgado de Instrucción de Montoro, los 21 y 22 de Mayo, causa número 100 de 1933, por sustracción de menores contra Isabel Cano Artero y causa 149 del mismo año, por abusos deshonestos contra José Mata Núñez.

Del Juzgado de Instrucción de Posadas los días 14, 15, 16 y 17 de Mayo, causa 78 de 1933, robo, contra Miguel Fernández y otro; causa 144 de 1933, tentativa de violación, contra Ramón Peña Rumi; causa 223 de 1932, tenencia de explosivos, contra Manuel López Sampayo y causa 264 de 1932, malversación, contra José González Castro.

Del Juzgado de Instrucción de Pozoblanco el día 18 de Mayo, causa 169 de 1933, por homicidio, contra José Fernández Reche.

Del Juzgado de Instrucción de Priego, causa número 36 de 1933, el día 23 de Mayo, por homicidio frustrado, contra Francisco Hidalgo y otro.

Partido Judicial de Aguilar

Cabezas de familia

José Jiménez Carretero, Rafael Jiménez Conde, José Jiménez León, Antonio Jiménez Luque, Evaristo Polonio Maestre, Juan José Jiménez González, Francisco Leiva Fernández, Juan López Fernández, José Jiménez Aguilar, Rafael Jiménez Mellado, Manuel Jurado Arroyo, Francisco Jurado López, Miguel Labrador Berral y Luis Leiva Becerra.

Capacidades

Luis Pulido Gálvez, Miguel Jiménez Clavería, Enrique Povedano Medel, Francisco Prieto Albornoz, Francisco Prieto Prieto, Juan Prieto Roldán, Antonio Pulido Martínez, Fran-

cisco Pulido Navarro, Pablo Jiménez Cabello y Francisco Jiménez Cañadilla.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Rafael Santiago García y Juan de Dios Sánchez Canales.

Capacidades

Martín Sagrera Pannón y José Santiago Casado.

Partido Judicial de Cabra

Cabezas de familia

Manuel Moreno García, Gregorio Moreno Martos, Joaquín Moreno Merino, Francisco Moreno Navas, José Moreno Mesa, Joaquín Moreno Corpas, Francisco Muñoz Manchado, Juan Muñoz Ruiz, Rafael Muñoz Serrano, Macario Muriel Chacón, Emilio Muriel Moreno, Rafael Muriel Morente, José Amo Nogueras y Leopoldo Arjona Alba.

Capacidades

José Moreno Aguacil, Rafael Moreno de la Hoz, José Muñoz Arroyo, Juan Arrebola Alcaraz, Francisco Barea Molina, José Morales García, Antonio Morales Piédrola, Rafael Moreira Ruiz, Sebastián Moreno Alcántara y Vicente Muñoz Márquez.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Rafael Santiago García y Juan de Dios Sánchez Canales.

Capacidades

Martín Sagrera Pannón y José Santiago Casado.

Partido Judicial de Lucena

Cabezas de familia

Antonio Cantarero Berjillos, Miguel Cantero Doblas, Antonio Cañada Jurado, Rafael Carrasco Domínguez, Rafael Castellano Rivera, José Castelló Hoyos, Miguel Contreras Moreno, Juan Contreras Valenzuela, José Flores Antonio, Salvador Fernández Torres, Antonio Cuenca Muñoz, José Cuenca Fernández, Francisco Cortés Gálvez y Cristóbal Calero Luque.

Capacidades

Eloy Caracnel Aguilera, Juan Cuenca Burgos, Francisco Casado Urbano, Antonio Marmol Ruiz, Juan Martínez Redondo, Juan Moral Leal, Cristóbal Moyano Jiménez, Rafael Calvo Moral, Antonio Camacho Cruz y Manuel Campaña Morales.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Rafael Santiago García y Juan de Dios Sánchez Canales.

Capacidades

Martín Sagrera Pannón y José Santiago Casado.

Partido Judicial de Montoro

Cabezas de familia

Antonio Galindo Ortiz, Juan Mesa Quesada, José Mialdea Prados, José Millán Laguna, Antonio Mohedo Abad, José Molina Benítez, Diego Muñoz Vacas, Bartolomé Moreno Cepes, Pedro Moreno León, José Mollejas Jurado, Pedro Molina Calvente, Antonio Montes Mollejas y Cecilio Morales Hombrado.

Capacidades

Cristóbal Molina Lozano, Juan Molina Porcuna, Antonio Moya Muñoz, José Muñoz García, Sebastián Latorre Ocaña, Francisco Muriel Cuadrado, Ildefonso León Fernández, Alfonso Muñoz Muñoz y Francisco Moralez González.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Rafael Santiago García y Juan de Dios Sánchez Canales.

Capacidades

Martín Sagrera Pannón y José Santiago Casado.

Partido Judicial de Posadas

Cabezas de familia

Mariano Alcaide Sánchez, José Alvarez Aguayo, Francisco Anguiano Alberca, Manuel Carrasco Santiago, Eugenio Crenez Castel, Antonio Ordóñez Martínez, Tiburcio Cárdenas López, Francisco Nieto Rodríguez, Antonio Camacho García, Francisco Cabrera Calditos, Juan Calvo de León Torrado, Francisco Cano Caro, Rafael Carbonero Delgado y Antonio Carrasco Adame.

Capacidades

Antonio Carrasco García, Sebastián Chacón Díaz, Eleuterio Cañizares Gutierrez, Joaquín Carmona Pérez, Mauricio de la Puerta García, Rafael Cabrera Trillo, José Campanero Camacho, Cristóbal Cañero Ponce Antonio Castilla Castilla y Juan Alcaide Jiménez.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Rafael Santiago García y Juan de Dios Sánchez Canales.

Capacidades

Martín Sagrera Pannón y José Santiago Casado.

Partido Judicial de Pozoblanco

Cabezas de familia

Joaquín Portal Miranda, Sebastián Portal Miranda, Antonio Castro Moya, Abraham Cabrera Valero, Antonio Calero Priego, Luis Campos García Arévalo, Isidoro Cercano Madueño, José Carbonero Muñoz, José Cantador Huertas, Francisco Cano Moreno, Emilio Campos Ruiz, Tomás Cantador López, Antonio Cano Pérez y Emilio Cabrera Valero.

Capacidades

Pedro Luis Cabezas Castro, Francisco Cabrera Redondo, Manuel Calero García, Juan Calero Rubio, Cesáreo Cardador Calero, Carlos Carmona Caballero, Tomás Carmona Cantador, Demetrio Carvajal Arrieta, Manuel Cañuelo Sánchez, Alfonso Calventos Calle.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Rafael Santiago García y Juan de Dios Sánchez Canales.

Capacidades

Martín Sagrera Pannón y José Santiago Casado.

Partido Judicial de Priego

Cabezas de familia

Antonio Ramírez Castillo, Antonio Serrano Roldán, Manuel Serra-

no Sánchez, Desiderio Navas Zafra, Juan Ramírez Coca, Agustín Sánchez Sicilia, Narciso Cecilia Morel, José Hoyo Carrillo, Antonio Escobar Ortega, Guillermo Evans Soubrié, Bernardo Expósito Jiménez, Juan Antonio Sánchez Comesa, José Sánchez García y Manuel Navas de la Rosa.

Capacidades

Angel Sicilia Molina, Antonio del Esperio Espinosa, Carlos Serrano López, Victor Serrano Rubio, José Sánchez Malagón, José Sánchez Sánchez, Antonio María Serrano Castillo, Julián Siles Villar, Leoncio Nieto Sánchez, Isidoro Ramírez Aguilera.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Rafael Santiago García y Juan de Dios Sánchez Canales.

Capacidades

Martín Sagrera Pannón y José Santiago Casado.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente con el visto bueno en Córdoba a 23 de Abril de 1934.—El Secretario, M. Barrios Guzmán.—V.º B.º: El Presidente, Romero.

Jurado Mixto del Trabajo de Agua, Gas y Electricidad de la Provincia de Córdoba

Núm. 1.875

Anuncio de aprobación de Bases de Trabajo para la Fábrica de Electricidad «La Isabela» de Montoro.

Por el presente anuncio se hace público para conocimiento general de patronos y obreros y demás personas interesadas en la industria que abarca la jurisdicción de este Jurado Mixto, que dicho organismo en sesión plenaria celebrada el día diecinueve de Abril ha adoptado las Bases de Trabajo y sueldos mínimos que a continuación se expresan, teniendo unas y otras carácter de obligatoriedad para todas las personas interesadas en la industria que comprende la Fábrica de Electricidad «La Isabela» de Montoro.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintinueve de la Ley de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, sobre Jurados Mixtos de Trabajo, dichas bases se publican en su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento general y a los efectos de los recursos que contra las mismas pueden interponerse dentro del plazo de diez días contados desde el que se insertan en dicho periódico oficial, para ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, con la advertencia a personas y entidades interesadas de que las reclamaciones que formulen contra dichas Bases de Trabajo, deberán ser presentadas en la Secretaría de este Jurado, sito en la calle Montemayor número dos, para que sean cursadas por el conducto reglamentario a la Superioridad, y que en el supuesto de que dentro del plazo señalado no se formule ninguna

gún recurso, las referidas Bases de Trabajo entrarán en vigor y se exigirá su cumplimiento.

Córdoba 20 de Abril de 1934.—El Secretario, Manuel Castro Molina.—V.º B.º: El Presidente, José María Blanco León.

BASES DE TRABAJO aprobadas por el Jurado Mixto de Agua, Gas y Electricidad en la sesión plenaria del día diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro para la Fábrica de Electricidad de Montoro.

CAPITULO I

INGRESO EN LA SOCIEDAD

Artículo primero. Los obreros que en la actualidad trabajan en la Empresa, se considerarán como fijos y cuando tengan que cesar por falta de trabajo, pasarán al turno de parados, cesando siempre el más moderno y por el mismo orden de antigüedad serán admitidos. Estableciéndose dos grupos: Obreros de la Fábrica y obreros instaladores.

Todos los cargos y destinos se ocuparán por rigurosa antigüedad, siempre que el individuo tengan aptitudes para ello.

Se considerará como aptitud suficiente el haber desempeñado el cargo vacante por espacio de seis meses, a satisfacción de la Empresa, y en caso contrario será sometido a examen de competencia.

CAPITULO II

DESPIDOS

Artículo segundo. En todo caso de despido se atenderán ambas partes a lo dispuesto en las leyes vigentes.

CAPITULO III

DESCANSOS

Artículo tercero. El personal a quien afecte estas Bases disfrutará anualmente una vacación retribuida en la siguiente forma:

De un año de servicio a diez, diez días de descanso.

De diez años en adelante, quince días.

Estas vacaciones se darán de acuerdo con las exigencias del servicio para la mejor marcha del mismo.

El descanso mensual que se viene disfrutando seguirá en la forma que hasta hoy hay establecido.

Además de este descanso el personal disfrutará de los beneficios que la Ley de Contratos de Trabajo señala en su artículo ochenta.

CAPITULO IV

ENFERMEDADES

Artículo cuarto. En caso de enfermedad de un obrero el patrono le abonará el sueldo íntegro durante los tres primeros meses de enfermedad. Asimismo como la asistencia médica y dos pesetas con cincuenta céntimos mensuales para ayuda de farmacia, estén o no enfermos.

CAPITULO V

ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo quinto. En caso de accidente el obrero cobrará el jornal íntegro durante el tiempo que tarde la curación, ateniéndose en un todo para las indemnizaciones a lo que disponga la Ley de Accidentes de Trabajo.

CAPITULO VI

RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE SERVICIO

Artículo sexto. En caso de fusión de la Empresa o venta del negocio el personal se agrega a la que subsista sin que sufran merma las mejoras que tuvieran y con reconocimiento del tiempo de servicio prestado al incorporarse al escalafón de la nueva Empresa.

CAPITULO VII

JORNADA DE TRABAJO

Artículo séptimo. La jornada de trabajo será la legal pagándose las horas extraordinarias con el aumento que marca la Ley, pudiendo la empresa distribuir el horario de la forma que estime más conveniente para la buena marcha del servicio ateniéndose siempre a lo que marcan las disposiciones legales entendiéndose que esto solo afecta al personal de las instalaciones.

CAPITULO VIII

GRATIFICACIONES

Artículo octavo. El patrono abonará a todos los obreros en concepto de gratificación la cantidad de setenta y cinco pesetas que hará efectivas el veintitrés de Diciembre de cada año.

CAPITULO IX

CASA-HABITACIÓN

Artículo noveno. Los obreros que disfruten casa-habitación por cuenta del patrono deberán reunir las condiciones de habitabilidad que determina la Ley de Contratos de Trabajo en su artículo treinta y nueve, debiendo ser esto en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación de estas bases.

CAPITULO X

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo décimo. El electricista encargado de la Central tendrá un jornal de siete pesetas con setenta y cinco céntimos.

Electricista segundo y tercero, seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Entendiéndose que el jornal líquido a percibir el primero será de seis pesetas con setenta y cinco céntimos en metálico y el resto hasta siete pesetas con setenta y cinco céntimos se le dará en casa habitación, luz y aprovechamiento de todo el terreno disponible para huerta, que en unión del resto del personal disfrutará.

El segundo y tercero percibirán el jornal líquido de cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, abonándose el resto hasta el importe total en igual forma que a los anteriores.

Engrasador sin vivienda, seis pesetas. Engrasador con vivienda cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Instaladores seis pesetas, con setenta y cinco céntimos.

Al cobrador, se le darán las mismas facilidades en permisos que se les viene dando en la actualidad, observándose además la Ley del descanso dominical.

El personal que tenga que hacer trabajos fuera de la localidad se les abonará una peseta con cincuenta céntimos para gastos de comida y si

tuviera que pernoctar fuera de la localidad, será de cuenta del patrono los gastos de comida, locomoción y estancia.

BASE XI

VACANTES

Artículo décimoprimer. Las vacantes que ocurran tendrán preferencia para ocuparlas los hijos huérfanos del personal que haya pertenecido a la Empresa, siempre que reúnan las necesarias condiciones de aptitud.

Cuando un obrero desempeñe trabajos de categoría, superior disfrutará el mismo sueldo si no excede de siete días, pasado este término cobrará el jornal que corresponda a quien sustituya.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo doce. Seguirán en vigor todas las mejoras concedidas al personal y que en estas bases no se mencionan.

Artículo trece. La duración de las presentes bases será de dos años a contar de la aprobación definitiva de las mismas, no teniendo efectos retroactivos.

Córdoba 20 de Abril de 1934.—El Secretario, Manuel Castro Molina.—V.º B.º: El Presidente, José M.º Blanco León.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 1.817

Extracto de acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Marzo del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 3

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 5 suplente del 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Zafra Contreras y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del mes actual y anteriores propone el señor Interventor.

Ratificar los nombramientos que con carácter de interino hizo el señor Alcalde con fecha 28 de Febrero último y primero del actual a favor de Rafael Morales Pino para el cargo de recaudador de la sección de Arbitrios cesando en el de Jefe de vigilantes, para este cargo a José Lucena Panadero y para el que éste deja vacante de vigilante temporero de la dicha sección a Francisco Baños Martínez.

Sesión ordinaria del día 10

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 12 suplente del 10

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Zafra Contreras y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de dos oficios del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia sobre reclamaciones que formularon con el presupuesto ordinario aprobado por este Municipio para el año en curso doña María Ortiz Pérez y Señorita María Lourdes Rivera Gómez.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Conceder licencias para ejecutar obras a los vecinos Mariano Vacas Amaya, Araceli López Castro y Rafael Aguilar Gómez, previo pago del arbitrio y timbre que señala el negociado respectivo.

Que los uniformes de la extinguida Policía rural queden en beneficio de los individuos que en ella prestaron sus servicios dada la crítica situación en que se encuentran y teniendo en cuenta que al devolverlos al Municipio y almacenarlos se perjudicarían notablemente.

Ratificar el nombramiento hecho por la presidencia de matrona de la Beneficencia con carácter interino a favor de doña Concepción García García.

Sesión ordinaria del día 17

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 19 suplente del 17

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Zafra Contreras y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Admitir en la Banda municipal como bandista de segunda categoría a Emiliano Lorente Ortega según solicita.

Formar las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento, disponiendo su exposición al público por término de siete días en la Casa Ayuntamiento y en los grupos escolares de las respectivas parroquias.

Designar los vocales natos que han de formar parte de las comisiones de evaluación tanto en la parte real como en la personal y que se expongan también al público para oír reclamaciones.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera de Royal Trust Mecanográfico una máquina modelo 10 carro móvil con destino a las oficinas de Secretaría, en la cantidad de 2.000 pesetas.

Sesión ordinaria del día 24

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores concejales para adoptar acuerdos.

Sesión del día 26 supletoria del 24

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Zafra Contreras, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda.

Aprobar de igual modo los presupuestos que formula el Perito Aparejador para empiedro del trozo comprendido de la Plaza de la República a la puerta del Grupo escolar construido en las Pescaderías, y para el arreglo de algunos trozos de cuneta en la carretera del Cementerio.

Aprobar también la liquidación del presupuesto del ejercicio último.

Prestar aprobación a la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del próximo mes de Abril y anteriores propone el señor Interventor.

Gratificar los servicios extraordinarios que prestaron en la confección del original y copia del padrón de cédulas personales del ejercicio último los funcionarios de este Municipio don Victoriano Pena Navarro, don Manuel García Espejo, don Ángel Gutiérrez Montilla, don Francisco Hidalgo Luque, don Enrique Portero Pequeño y don Victoriano Bujalance Luque, en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas al primero por haber llevado la dirección y doscientas a cada uno de los demás.

Conceder la gratificación de cinco mil doscientas cincuenta pesetas a los funcionarios de este Municipio que prestaron servicios extraordinarios auxiliando los trabajos de las Comisiones evaluatorias y Junta general del repartimiento de utilidades del último ejercicio, distribuidas en la forma que propone la Comisión de Hacienda.

Quedar enterado de las gestiones hechas por la presidencia cerca de los contribuyentes con el fin de facilitar socorros a los obreros necesitados de la localidad por la carencia de trabajos con motivo de la aguda crisis que se siente.

Montilla a 7 de Abril de 1934.—Julán Navarro.

Diligencias.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión del día de ayer, disponiéndose remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Montilla a 17 de Abril de 1934.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º. B.º: F. Zafra.

MONTEMAYOR

Núm. 1.881

Habiendo aparecido en este término jurisdiccional abandonada y sin dueño la caballería que a continuación se reseña, se hace público por medio del presente a fin de que en plazo de 15 días puedan acudir ante esta

Alcaldía los que por ser propietarios de ella se crean asistido de este derecho.

Montemayor a 21 de Abril de 1934.—El Alcalde, Antonio Carmona.

R e s e ñ a

Un caballo de raza española, entero, capa castaño oscuro, lucero, calzado alto de la extremidad posterior derecha, mal estado de carnes, edad 5 años, nalga izquierda hierro del Félix Agrícola V-4.

ESPEJO

Núm. 1.883

Don Manuel Villatoro Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 11 del actual acordó aceptar en principio una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal queda el expediente de referencia expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 20 de Abril de 1934.—El Alcalde, Manuel Villatoro.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 1.961

Habiéndose extraviado el resguardo de las pignoraciones de alhajas hechas en esta oficina central bajo los números treinta y tres mil doscientos sesenta y uno y treinta y tres mil doscientos sesenta y dos, se anuncia al público por término de treinta días, transcurridos los cuales sin que nadie presente los aludidos resguardos ni reclamación alguna, se expedirá el duplicado, conforme al aplicable precepto reglamentario.

Córdoba veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Contador, Paulino Rodríguez Martín.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.851

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue expediente a instancia de la Inspección Regional del Retiro Obreiro contra el vecino de esta ciudad don Domingo Cerezo González, como heredero de don Domingo Cerezo Benítez, en cuyo expediente he mandado sacar a pública subasta para su venta los semovientes que con su precio a continuación se reseñarán:

Un mulo capón, de 15 años, 1'53 de alzada, tordo, en 150 pesetas; y

Otro mulo capón, de 16 años, 1'49 de alzada, tordo, en 150 pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día diecisiete de Mayo próximo a las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los semovientes se encuentran depositados en el señor Cerezo González, quien los pondrá a disposición del que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro a 18 de Abril de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 1.959

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de don Fernando Romero Pareja, contra don Alfonso Cubero Serrano, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en la calle Priego, hoy Sagasta, marcada con el número cuarenta y dos, de la ciudad de Cabra, con una superficie de trescientos setenta metros, que su fachada principal mira al Norte y linda por la derecha entrando con otra de don José Mariscal de la Mata hoy de doña María Josefa Martínez Ulloa; por la izquierda más de don Antonio Mellado y por la espalda con patios de don Fulgencio Heredia, hoy sus herederos, estándole asignado un valor de diez y seis mil pesetas.

Segunda. Otra casa situada en la calle Portería, de la ciudad de Cabra, marcada con el número ocho. Su fachada principal está a Oriente y linda por su derecha entrando con otra de Rafael Valverde por la izquierda con casa de Francisco Vera y por la espalda o fondo, con la anteriormente descrita, sin que conste su medida superficial, estándole asignado un valor de cuatro mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veintitrés de Mayo próximo y hora de las doce, ante este Juzgado sito Calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el total valor de dichas fincas, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del tipo de la subasta, y que los expresados bienes habrán de adquirirse formando un solo lote.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las car-

gas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, José María Cortázar.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.944

Don Guillermo Ruiz Linares, Juez de primera Instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en ejecución de sentencia en autos declarativos seguidos por doña Carmen Valverde Castilla, contra don Manuel Aranda Reyes y don Carlos Valverde Castilla sobre cobro de siete mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a pública y primera subasta por el tipo de tasación de cuatro mil quinientas pesetas la siguiente finca:

Una casa rotulada con el número cuatro de la calle Belén, de esta ciudad, compuesta de dos pisos, de alzada, que comprende varias habitaciones y patio, ocupando un área de seis varas de fachada o cinco metros y un centímetro y diez y seis de fondo o trece metros, treinta y siete centímetros, lindando por la derecha entrando con casa de doña María del Carmen Sánchez, por la izquierda con otra de herederos de don Joaquín Zurita Ruiz y por la espalda con patio de la de Catalina Avalos Arjona, es libre de cargas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el veintidós del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; que el título de propiedad de la finca se encuentra de manifiesto en Secretaría conformándose con ello los licitadores sin derecho a exigir ningún otro; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Priego a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Guillermo Ruiz.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

CABRA

Núm. 1.937

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se ha suspendido la subasta señalada para el diez y seis del actual por haber sido declarado inhábil, señalando nuevamente para su celebración el día diez y ocho de Mayo próximo, a las doce en las mismas condiciones fijadas en el edicto publicado en este "Boletín" del día diez y nueve del pasado mes de Marzo, con la salvedad, que el cilindro y polea que se dice falta a la máquina de amasar pan se encuentran en poder del Depositario don Rafael Jiménez.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto a los efectos oportunos.

Cabra trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Docavo.—El Secretario, Francisco Clavero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA